RAD. 11001310300420190014 2 FL.210

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C. 18 NOV. 2022

Encontrándose al despacho para proveer lo pertinente, se dispone:

1.- Téngase en cuenta el cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del proveído de fecha 02 de junio de 2022 – fol. 132-

2.- Por economía procesal se designa como curador ad litem de los INDETERMINADOS al Dr. EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA.

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

3.- Revisado el expediente se observa que la sociedad demandada se notificó conforme al decreto 806 de 2020 como se dijo en proveído de fecha 06 de abril de 2022 – fol. 123- asi las cosas no era viable volverla a notificar como por error involuntario se hizo en el acta que milita a folio 190 del informativo, **así las cosas se deja sin valor ni efecto dicha acta,** por lo que se mantiene incólume la notificación conforme al decreto 806 ya surtida.

4.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el acreedor hipotecario fue notificado, sin que en la fecha se haya pronunciado sobre la presente demanda – fol. 207 a 208-.

5.- Se requiere a la actora para se pronuncie sobre el escrito allegado por la ciudadana Gloria Stella García que milita a folio 146, indicando al despacho algún de tipo de información que posea al respecto.

6.- Téngase en cuenta las diligencias realizadas por secretaría en la radicación del oficio 00367 del 28 de abril de 2022 a la Fiscalía 113 Seccional – fol. 124-

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 101
Hoy
La Sria. 21 NOV 2022
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-